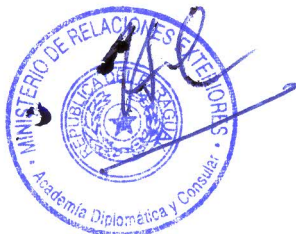




## **Comunicado N.º 15/2017**

LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ", con relación al X Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario, manifiesta cuanto sigue:

- I. El jueves, 21 de diciembre del año en curso, con la realización de la segunda parte de la Evaluación de Aptitud Diplomática, se dio por culminado el proceso de evaluación de los concursantes del referido X Concurso Nacional por parte de esta casa de estudios.
- II. Esta Academia Diplomática y Consular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley N.º 1335/99, elevará a la Junta de Calificaciones un informe, detallado y exhaustivo, acerca del desarrollo de todo el proceso del X Concurso Nacional, desde el momento de la convocatoria, pasando por las inscripciones y la admisión correspondiente, hasta el resultado final de todas las evaluaciones con los puntajes obtenidos por los postulantes que superaron la totalidad de las pruebas establecidas.
- III. De acuerdo con lo estipulado en el artículo citado precedentemente y con el artículo 44 de la Resolución N.º 597 del 20 de junio del 2017 "Por la cual se reglamenta la selección de postulantes en el marco del X Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario", la Junta de Calificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "evaluará todo el proceso de selección, como también las calificaciones y méritos de los concursantes y seleccionará, finalmente, a los candidatos a ocupar las plazas previstas en el Concurso, según los criterios establecidos en el Reglamento del Concurso y en la Ley N.º 1335/99".
- IV. Por último, y según lo establecido en la última parte del artículo 8.º de la Ley N.º 1335/99 "el resultado del Concurso se elevará al Poder Ejecutivo, que proveerá las vacantes de terceros secretarios existentes, en el plazo y la forma previstos en el artículo 4 de la presente ley, y siguiendo el orden de precedencia que se establezca en la lista elaborada por la Junta".



Asunción, 26 de diciembre de 2017